

Comentarios Sentencia anticipada

Conferencia Dr. Martín Bermúdez

Presentado por: Liliana Patricia González Gómez

Agosto 28 de 2021.

Mesa 2 – Grupo 41

La sentencia anticipada es una forma de garantizar los principios de economía, eficiencia y eficacia de la administración de justicia. Esto tiene sustento, por cuanto permite que un proceso que se tramita ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no tenga que surtir todas las etapas procesales hasta llegar a una sentencia definitiva, sino que pueda terminarse con anterioridad, siempre que se den los presupuestos legales establecidos para tal fin.

Es importante lo señalado por el Dr. Bermúdez en el sentido de que la Ley 2080 de 2021 buscó corregir un error que se presentaba con la Ley 1437 de 2011, pues en esta última normativa las excepciones se debían resolver en la audiencia, mientras que la Ley 2080 permite que las excepciones previas se tramiten antes de la audiencia. La razón es muy coherente: una excepción previa no requiere de la práctica de pruebas, por regla general, sino que su caudal probatorio es documental. Igual sucede con las excepciones mixtas, en las que por regla general no requiere de la práctica de pruebas.

Esta figura es una forma de sanear el proceso desde un inicio o terminarlo cuando con las pruebas allegadas se pueda evidenciar que se dan los presupuestos para ello, y así se evita la realización de una serie de trámites adicionales, como por ejemplo las audiencias y los alegatos.

Si bien con la sentencia anticipada se retorna a los procesos escriturales, desplazando la oralidad como uno de los avances en la administración de justicia para darle celeridad a esta, no podemos desconocer que lo escritural, en el caso de las sentencias anticipadas, no se opone a la eficiencia y oportunidad, por el contrario, facilita y beneficia la eficacia de la justicia.

En conclusión, la sentencia anticipada se constituye en una figura jurídica que contribuye a la descongestión judicial, de tal suerte que se garantice el derecho fundamental a una debida administración de justicia, oportuna, eficiente y eficaz.